

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 3978/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 14 de septiembre de 2022	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas		Folio de solicitud: 090162822002589
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona solicitante requirió del sujeto obligado el número de personas que participaron en el programa de separación voluntaria para los trabajadores de la Administración Pública de la Ciudad de México, asimismo el número de personas que ya les pagaron bajo dicho concepto.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta informo que habían sido 953 trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México que se inscribieron a dicho programa para efectuar su retiro voluntario.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De forma medular la persona recurrente se inconforma respecto a la respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, acceso a documentos, información generada por el sujeto obligado.	

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3978/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Secretaria de Administración y Finanzas a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	8
PRIMERA. Competencia	8
SEGUNDA. Procedencia	9
RESOLUTIVOS	24

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 06 de julio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090162822002589, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Solicitud dirigida a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo que se realiza a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Con fecha 02 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emitió la CIRCULAR SAF/DGAPYDA/0013/2022, misma que se adjunta como archivo adjunto para mayor referencia. En dicho documento se convoca a los trabajadores (as) de la NÓMINA 1 a participar en un PROGRAMA de “separación voluntaria”, para tal efecto se emitieron los LINEAMIENTOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2022 (APOYO ECONÓMICO) PARA LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE BASE Y BASE SINDICALIZADOS TIPO NÓMINA 1, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En relación a lo anterior, la solicitud concreta de información es la siguiente: 1.- Proporcionar el número total de trabajadores (as) que participo en dicho programa, es decir, cuantos se retiraron. 2.- En relación al punto 1, el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

“apoyo economico” establecido en el punto OCTAVO de las DISPOSICIONES GENERALES de la citada circular..” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 25 de julio de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas, en adelante el sujeto obligado, respondió a través del oficio SAF/DGAPYDA/DEPRL/DACAL/0824/2022 de fecha 13 de julio de 2022 y el oficio SAF/DGAPyDA/CASCI/Transparencia/015/2022 de fecha 18 de julio de 2022, suscritos por la Dirección de Atención y Control de Asuntos Laborales y la Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional, respectivamente, por los cuales informa, lo siguiente:

SAF/DGAPYDA/DEPRL/DACAL/0824/2022

“ ...

Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 192, 193, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva de la información requerida en el cuestionamiento, se informa que derivado de los Lineamientos de Separación Voluntaria 2022 (Apoyo Económico) para los Trabajadores en Activo de Base y Base Sindicalizados Tipo de Nomina 1, de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, emitidos mediante Circular SAF/DGAPYDA/0013/2022 el pasado 02 de marzo de 2022, 953 (novecientos cincuenta y tres) trabajadores de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, se inscribieron a dicho programa para efectuar su retiro voluntario.

...” (Sic)

SAF/DGAPyDA/CASCI/Transparencia/015/2022

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Al respecto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 192, 193, 194, 196, 208, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 110, 111, 112, 112 Bis y 112 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ésta Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emite la siguiente respuesta por lo que hace al numeral 2:

“...
2.- En relación al punto 1, el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo económico” establecido en el punto OCTAVO de las DISPOSICIONES GENERALES de la citada circular.”(sic)

Que dentro de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a ésta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, las cuales se establecen en los artículos 110, 111, 112, 112 Bis y 112 Ter.

Deberá enviar su petición ante la Unidad Administrativa que corresponda y de quien dependa directamente la persona trabajadora, lo anterior, toda vez, que cada área administrativa, de acuerdo a los Lineamientos de Separación Voluntaria para los Trabajadores en Activo de Base y Base Sindicalizados Tipo de Nómina 1 de los Órganos de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, son las encargadas de realizar los pagos a los trabajadores a su cargo que se incorporaron a dicho programa, ya que son las responsables de realizar las bajas respectivas, es decir, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, la cual refiere que la relación Jurídica de trabajo se establece entre los titulares de cada una de las dependencias y entidades y los trabajadores que se encuentren adscritos a las mismas, razón por la cual corresponde al titular de la unidad administrativa, en la cual se encuentra adscrita la persona trabajadora, la atención de los asuntos inherentes a la relación laboral, refuerza la anterior:

La Jurisprudencia por contradicción de tesis, que lleva por título: “SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. SU RELACIÓN DE TRABAJO SE ESTABLECE CON LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN QUE LABORAN Y NO CON EL JEFE DE GOBIERNO, misma que contiene los siguientes datos: Novena Época. Registro: 173998. Instancia: Segunda Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Octubre de 2006. Materia (s): Laboral. Tesis: 2ª/J. 138/2006. Página 418; y el artículo 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 04 de agosto de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

“La respuesta que se emite a través del oficio número SAF/DGAPyDA/CASCI/Transparencia/015/2022 de fecha 18 de julio de 2022, firmado por el Lic. Carlos Edgar Guzmán García, Coordinador de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo; en relación con el folio 90162822002589.

DE LA SOLICITUD PLANTEADA

...

Toda vez que la respuesta a este punto 1.- es precisa y clara, ESTOY DE ACUERDO CON LA MISMA, razón por la cual no forma parte del recurso de revisión.

...

DE LA RESPUESTA al punto 2.- En relación el punto 2.- el sujeto obligado emite respuesta a través del oficio SAF/DGAPyDA/CASCI/Transparencia/015/2022 de fecha 18 de julio de 2022, firmado por el Lic. Carlos Edgar Guzmán García, Coordinador de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (ANEXO UNO), en los siguientes términos:

...

Análisis de la respuesta y motivo de la impugnación El sujeto obligado indica que DEBO HACER LA PETICIÓN A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS de quien depende directamente la persona trabajadora, lo anterior, toda vez que, cada área administrativa de acuerdo a los Lineamientos de Separación Voluntaria para los Trabajadores de Activo de Base y Base Sindicalizados, son las encargadas de realizar los pagos a los trabajadores a su cargo que se incorporaron a dicho programa. En este sentido es importante aclarar que la solicitud de información no se refiere a una persona en particular si no, a números generales, simplemente a cuantos de los 953 trabajadores que se inscribieron ya se les hizo pagó correspondiente. Ahora bien, si bien es cierto, quienes pagan de manera directa a esos trabajadores el recurso económico son las unidades administrativas en donde estaban adscritos, también lo es que sería COMPLEJO saber en cuales dependencias del Gobierno del CDMX prestaban sus servicios, tendrían que realizar infinidad de solicitudes de información lo cual resultaría oneroso, por tal razón considero que el SUJETO OBLIGADO debe proporcionar la información, esto conforme a lo que establece la CIRCULAR SAF/DGAPYDA/0013/2022 (ANEXO DOS) emitida por la propia Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo del cual forman parte los LINEAMIENTOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2022 (APOYO ECONÓMICO) PARA LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE BASE Y BASE SINDICALIZADOS TIPO NÓMINA 1, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Es más que evidente que a través del SISTEMA ÚNICO DE NOMINA, el sujeto obligado tiene la información que suben al mismo, todas las Dependencias del Gobierno de la CDMX, por lo tanto, cuenta con la información de cualquier movimiento del personal de todas las Dependencias y por consecuencia el caso que nos ocupa está considerado. En tal sentido, solicito se proporcione la información requerida en la solicitud de origen.

.” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **09 de agosto de 2022**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 23 de agosto de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **SAF/DGAJ/DUT/327/2022**, de fecha 22 de agosto, emitido por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el mismo día, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

VI. Cierre de instrucción. El 09 de septiembre de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VII. Suspensión de plazos. Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó a través los acuerdos 3849/SE/14-07/2022 y 4085/SO/17-08/2022, aprobados en las sesiones de Pleno de este Instituto los días 14 de julio y 17 de agosto de 2022, por los que se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio y 12, 15 y 16 de agosto de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 23 de agosto de 2022, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, rindió sus manifestaciones a través del oficio **SAF/DGAJ/DUT/327/2022** emitido por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

“... ”

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Esta Unidad de Transparencia, remite en formato PDF el documento con número de oficio **SAF/DGAPyDA/CASCI/0019/2022** de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo con motivo de la atención al recurso de revisión con número de expediente RR.IP. 3978/2022.

En ese sentido, es importante hacer de conocimiento que esta Unidad de Transparencia **al visualizar la relación de áreas y sujetos obligados que se mencionan en dicho documento**, procedió a realizar las siguientes acciones:

1.-Se turnó la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas con la finalidad de atender de su solicitud, el contenido consistente en:

“2.- En relación al punto 1, el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo económico” establecido en el punto OCTAVO de las DISPOSICIONES GENERALES de la citada circular.”

En ese tenor, el área brindó respuesta mediante oficio **SAF/DGAyF/DACH/SCP/2339/2022**, de fecha 19 de agosto de 2022, mismo que se anexa al presente para mayor referencia.

Dicha contestación da cuenta de la información concerniente al número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo económico”, únicamente por cuanto hace a las Unidades Administrativas que se encuentran adscritas a esta Secretaría de Administración y Finanzas.

2.- Se procedió a crear un correo electrónico y una cuenta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con el objeto de ingresar a cada Sujeto Obligado la solicitud correspondiente, para que en efecto usted tenga acceso a los folios generados, el seguimiento y la respuesta respectiva.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Para que usted pueda ingresar a estas cuentas, le ofrecemos el usuario y contraseña que puede utilizar en ambos casos:

- Correo Gmail: [REDACTED]
- Contraseña: [REDACTED]

Le recomendamos realizar el cambio de contraseña una vez que inicie sesión en cada una.

Así mismo, es de mencionar que el listado ofrecido por el área en el caso de aquellos rubros en los que únicamente se mencionó la Unidad Administrativa, se realizó la búsqueda en páginas institucionales para conocer la adscripción a la cual corresponden.

En ese sentido, se anexa en formato Excel la relación de sujetos obligados conforme a la tabla enunciada en el oficio de respuesta **SAF/DGAPyDA/CASCI/TRANSPARENCIA/0019/2022**, en la primer pestaña "Relación adscripción de áreas", podrá observar el Sujeto Obligado que le corresponde y en una segunda pestaña "Relación folios generados" podrá encontrar el folio generado en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la cuenta señalada.

Sin perjuicio de que pueda constatar cada folio en el sistema o en el Excel, a continuación, se le brinda la relación de Sujetos Obligados y el folio correspondiente

Núm.	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE FOLIO PNT
1	ALCALDÍA ALVARO OBREGON	092073822001662
2	ALCALDÍA BENITO JUAREZ	092074022002667
3	ALCALDÍA COYOACAN	092074122001874
4	ALCALDÍA CUAJIMLPA DE MORELOS	092074222001419
5	ALCALDÍA CUAUHEMOC	092074322001984
6	ALCALDIA GUSTAVO A MADERO	092074422001274
7	ALCALDÍA IZTACALCO	092074522001234
8	ALCALDÍA IZTAPALAPA	092074622001303
9	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	092074722001621
10	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	092074822002026
11	ALCALDÍA MILPA ALTA	092074922000809
12	ALCALDÍA TLAHUAC	092075022001057
13	ALCALDÍA TLALPAN	092075122001322
14	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	092075222001362
15	ALCALDÍA XOCHIMILCO	092075322001641
16	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	092073922001590
17	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	090161722000939
18	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	090161622001914
19	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	092077822001853
20	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS	090172422000029
22	SECRETARÍA DE CULTURA	090162222000594
23	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	090162322000513
24	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	090162622001815
25	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ,CIENCIA,TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	090162722000432

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

26	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	090163222000585
27	SECRETARÍA DE GOBIERNO	090162922001186
28	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	090162522000551
29	SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	090161822002038
30	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	092073722000272
31	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	090163022001802
32	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	090163122001280
33	SECRETARÍA DE SALUD	090163322005455
34	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	090163422001837
35	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	090163522000332
36	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	090163722001451
37	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	090173522001271

Adicionalmente, le ofrecemos el Directorio completo de Sujetos Obligados, ya que del mismo podrá visualizar los datos de contacto de cada Autoridad a la que se remitió su solicitud, a través de estos podrá entablar comunicación en caso de tener alguna duda o bien para dar seguimiento de manera directa, le proporcionamos el Excel y la liga electrónica para su consulta:

<https://infocdmx.org.mx/directorio/consulta.php>

Ahora bien, es conveniente reiterar que de manera congruente con lo mencionado por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo mediante oficio **SAF/DGAPyDA/CASCI/TRANSPARENCIA/0019/2022**, la Subdirección de Control de Control de Personal de la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Administración y Finanzas brindó la respuesta correspondiente, ya que a cada autoridad le corresponde atender el punto dos de la solicitud.

Por ende, con el objeto de que las autoridades correspondientes se pronuncien, se les remitió la solicitud de interés, pues son competentes para proporcionar la información relacionada al “número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo económico”.

En este sentido a través del oficio SAF/DGAPyDA/CASCI/TRANSPARENCIA/0019/2022, emitido por la Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional del Sujeto Obligado, informa lo siguiente:
“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

En atención a la cuestión señalada en su solicitud primigenia con el numeral dos, se le hace del conocimiento que, de conformidad con lo establecido en la *CIRCULARSAF/DGAPYDA/0013/2022*, Lineamientos de Separación Voluntaria 2022 (Apoyo Económico), emitidas en fecha 02 de marzo de 2022, por ésta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, corresponde a las Unidades Administrativas de quienes dependían las personas trabajadoras que se incorporaron dicho programa, realizar el pago económico a los mismos a través de su Área de Capital Humano u Homologo. Lo anterior de conformidad con el párrafo Octavo de los lineamientos en cita:

"OCTAVO. (...) "El apoyo económico que corresponda al trabajador inscrito, se cubrirá mediante un pago único, a más tarda en la primera quincena de junio de 2022, de conformidad con lo que para éstos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través del Área de Capital Humano u Homólogos de los Órganos de la Administración Pública de adscripción del trabajador." (...)"
(Sic.)

Lo anterior se entiende así ya que, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias y los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como lo establecido en los artículos 104 y 105 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Ahora bien, para realizar los pagos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos (Alcaldías) y Órganos de Apoyo Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, hacen su presupuesto y se lo requieren a la Subsecretaría de Egresos de ésta Ciudad, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos en cita:

"(...) "Los recursos presupuestales para el pago de Apoyo Económico del programa señalado en la Tabla, se hará con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que los Órganos de la Administración Pública tendrán que proveer los recursos presupuestales necesarios para la realización del pago correspondiente." (...)"

En razón de lo expuesto anteriormente, son las Unidades Administrativas de quienes dependían directamente los trabajadores adscritos al programa, las competentes para otorgar "el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo lo relativo al "apoyo económico".

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

No obstante, bajo el principio de máxima publicidad y pro persona que consagra la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de transparentar el trabajo de esta Dirección General, se adjunta a la presente, una relación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos (Alcaldías) y Órganos de Apoyo Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México que obtuvieron personal adscrito al programa de Separación Voluntaria 2022.

SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2022

UNIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
1	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
2	SECRETARIA DE GOBIERNO	11
3	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	4
4	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS	25
6	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	3
8	SECRETARIA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL	1
10	SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	2
11	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	7
12	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	74
14	SUBSECRETARIA DE EGRESOS	13
15	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	8
18	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	3
21	CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	2
22	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	5
23	SECRETARIA DE CULTURA	3
24	SECRETARIA DE SALUD	22
29	DIRECCION GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACION DE LA FLORA SILVESTRE	68
32	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1
34	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	15
37	DIRECCION GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL	1
38	DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	-
39	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	1
43	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	13
44	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	1
50	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	23
51	ALVARO OBREGON	2
52	AZCAPOTZALCO	26
53	COYOACAN	14
54	CUAJIMILPA DE MORELOS	19
55	GUSTAVO A MADERO	4
56	IZTACALCO	29
57	IZTAPALAPA	9
58	LA MAGDALENA CONTRERAS	15
59	MILPA ALTA	2
60	TLAHUAC	2
61	TLALPAN	13
62	XOCHIMILCO	9
63	BENITO JUAREZ	21
64	CUAUHTEMOC	28
65	MIGUEL HIDALGO	36

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

66	VENUSTIANO CARRANZA	32
71	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL	57
72	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	2
80	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	4
95	PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	2
99	DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTO,COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN	1
107	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	2
108	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL	4
111	COORDINACIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL	2
112	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE	15
114	COORDINACIÓN GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO	1
119	DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	2
124	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO	9
134	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	40
135	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN , CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	2
137	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	6
138	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES	7
142	SUBSECRETARÍA DE SISTEMA PENITENCIARIO	1
144	SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	152
149	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS	1
152	DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	7
153	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL	3
160	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES	1
168	COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO	23
169	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA	10
175	AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MEXICO	11
178	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	4
195	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	1
199	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	1
204	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	13
		1
		953

...”(Sic)

Asimismo, la Subdirección de Control de Personal, informa lo siguiente:

SAF/DGAyF/DACH/SCP/2339/2022

“ ...

En esa tesitura, resulta procedente señalar, que el agravio, objeto del recurso de revisión que nos ocupa, no va direccionado propiamente a una inconformidad respecto de alguna respuesta emitida por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Control de Personal, sin embargo, en apego de los principios de máxima publicidad y transparencia, con los cuales opera esta Subdirección de Control de Personal y de conformidad con el **criterio Décimo Noveno** emitido en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra indica:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública


Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Remisión de Informe de Ley en el Recurso de Revisión
(Respuesta complementaria)

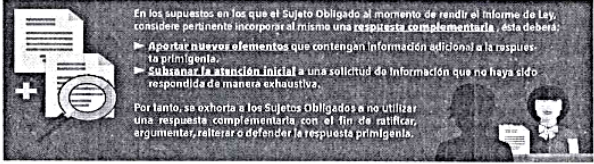


Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.

DÉCIMO NOVENO.- En la substanciación de los recursos que se interpongan para los supuestos contemplados en el numeral anterior, la Dirección (Jurídica), en términos de los artículos 238 y 252 de la Ley de Transparencia, se sujetará a lo siguiente:

III. En caso de dicitarse acuerdo admisorio, la Dirección acordará lo siguiente:

a) Requerir al Sujeto Obligado para que alegue lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de cinco días hábiles, debiendo manifestarse respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada;



Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del INFODE

En razón de lo anterior, después de realizar un análisis a la solicitud de información pública con número de folio 090162822002589, la Subdirección de Control de Personal de la Dirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública que tiene el solicitante, hoy recurrente, se estima pertinente incorporar al presente informe, una respuesta complementaria en los siguientes términos:

En atención a la solicitud de información pública registrada con el número **090162822002589** en la que solicita lo siguiente:

"...Solicitud dirigida a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo que se realiza a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Con fecha 02 de marzo de 2022, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emitió la CIRCULAR SAF/DGAPYDA/0013/2022, misma que se adjunta como archivo adjunto para mayor referencia.

En dicho documento se convoca a los trabajadores (as) de la NÓMINA 1 a participar en un PROGRAMA de "separación voluntaria", para tal efecto se emitieron los LINEAMIENTOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA 2022 (APOYO ECONÓMICO) PARA LOS TRABAJADORES EN ACTIVO DE BASE Y BASE SINDICALIZADOS TIPO NÓMINA 1, DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

En relación a lo anterior, la solicitud concreta de información es la siguiente:

- 1.- *Proporcionar el número total de trabajadores (as) que participo en dicho programa, es decir, cuantos se retiraron.*
- 2.- *En relación al punto 1, el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo economico” establecido en el punto OCTAVO de las DISPOSICIONES GENERALES de la citada circular...” (sic)*

Sobre el particular, se hace especial hincapié en que esta Unidad Administrativa a mi cargo, es parcialmente competente para atender el asunto de mérito, por lo que solo se brinda atención al siguiente cuestionamiento:

Respecto a su solicitud de: “... 2.- *En relación al punto 1, el número de personas a las cuales ya se les pagó lo relativo al “apoyo economico” establecido en el punto OCTAVO de las DISPOSICIONES GENERALES de la citada circular...”*, se hace del conocimiento que, de acuerdo con los archivos que se encuentran bajo el resguardo de esta Subdirección a mi cargo, el número total de pagos emitidos por concepto de *retiro voluntario* en el ejercicio fiscal actual es de: **188**, de los cuales **187** fueron pagados a los beneficiarios y solo **1** pago no fue entregado, de acuerdo a lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	TOTAL DE TRABAJADORES BENEFICIADOS	TOTAL DE TRABAJADORES PAGADOS	TOTAL DE TRABAJADORES NO PAGADOS
3 Oficina de la Secretaría de Finanzas	25	25	
11 Tesorería de la Ciudad de México	74	74	
14 Subsecretaría de Egresos	8	8	
18 Dirección General de Patrimonio Inmobiliario	2	2	
44 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	23	23	
95 Procuraduría de la Ciudad de México	1	1	
137 Dirección General de Administración Financiera	7	6	1
138 Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones	1	1	
160 Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones	23	23	
169 Coordinación General de Comunicación Ciudadana	11	11	
199 Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo	13	13	
TOTAL GENERAL	188	187	1

...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

En adición se anexo dos archivos en formato Excel mismos que consisten en un listado de los sujetos obligados y la área de adscripción de cada uno a quienes se les remitió la solicitud y el número de folio de la solicitud generada, mientras que el segundo es un listado de los mismos sujetos obligados competentes y los datos de contacto de las unidades de transparencia, como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E
1	Núm.	SUJETO OBLIGADO	NÚMERO DE FOLIO		
2	1	ALCALDÍA ALVARO OBREGON	092073822001662		
3	2	ALCALDÍA BENITO JUAREZ	092074022002667		
4	3	ALCALDÍA COYOACAN	092074122001874		
5	4	ALCALDÍA CUAJIMILPA DE MORELOS	092074222001419		
6	5	ALCALDÍA CUAUHTEMOC	092074322001984		
7	6	ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO	092074422001274		
8	7	ALCALDÍA IZTACALCO	092074522001234		
9	8	ALCALDÍA IZTAPALAPA	092074622001303		
10	9	ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS	092074722001621		
11	10	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO	092074822002026		
12	11	ALCALDÍA MILPA ALTA	092074922000809		
13	12	ALCALDÍA TLAHUAC	092075022001057		
14	13	ALCALDÍA TLALPAN	092075122001322		
15	14	ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	092075222001362		
16	15	ALCALDÍA XOCHIMILCO	092075322001641		
17	16	ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	092073922001590		
18	17	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	090161722000939		
19	18	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE	090161622001914		
20	19	ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE	092077822001853		
21	20	PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS	090172422000029		
22	22	SECRETARÍA DE CULTURA	090162222000594		
23	23	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO	090162322000513		
24	24	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y	090162622001815		
25	25	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ,CIENCIA,TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	090162722000432		
26	26	SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	090163222000585		
27	27	SECRETARÍA DE GOBIERNO	090162922001186		
28	28	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	090162522000551		
29	29	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	090161822002038		
30	30	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	092073722000272		
31	31	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	090163022001802		
32	32	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	090163122001280		
33	33	SECRETARÍA DE SALUD	090163322005455		
34	34	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	090163422001837		
35	35	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO	090163522000332		
36	36	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	090163722001451		
37	37	SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	090173522001271		
38					
39					
40					
41					

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública
Comisionada ponente:
María Del Carmen Nava Polina
Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

A	B	C
UNIDAD	NOMBRE	SUJETO OBLIGADO
1	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2	SECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
3	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
4	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
5	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
6	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
7	SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL
8	TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
9	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
10	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
11	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
12	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
14	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
15	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
16	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA
17	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
18	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FUNA SILVESTRE	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
19	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
20	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
21	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
22	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
23	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES	CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
24	DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO	SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
25	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
26	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
27	ÁLVARO OBREGON	ÁLVARO OBREGON
28	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO
29	COYOACAN	COYOACAN
30	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS
31	GUSTAVO A MADERO	GUSTAVO A MADERO
32	IZTACALCO	IZTACALCO
33	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA
34	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS
35	MILPA ALTA	MILPA ALTA
36	TLAHUAC	TLAHUAC
37	TLALPAN	TLALPAN
38	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO
39	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ
40	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC
41	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO
42	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Nombre del Sujeto Obligado	Url Web	Url Transparencia	Título	Titular	Cargo	Responsable UT	Puesto Responsable	Héfono Responsab	
Agencia de Atención Animal			MVZ. MPA	Carlos Fernando Esquivel La	Director General	Arelly Lizet Rodríguez Rojas	responsable de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México	52732855	
Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México	http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/age	http://www.transparencia.ci	Dr.	Ángel González Domínguez	Director General de	Ricardo García Monroy			
Agencia Digital de Innovación Pública									
Alcaldía Azcapotzalco	http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/	http://azcapotzalco.cdmx.gob	Dr.	Vidal Llerenas Morales	Alcalde de Azcapotz	Lic. Daniel Taboada Elias	JUD de Transparencia y Mejora de Procesos de la Delegación Azcapotzalco		
Alcaldía Álvaro Obregón	http://www.aao.cdmx.gob.mx/	http://www.aao.cdmx.gob.m	Mtra.	Lía Limón García	Alcaldesa de Álvaro	Beatriz García Guerrero	Jefe de Unidad Departamental de Transparencia e Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón	5552766700	
Alcaldía Benito Juárez	https://alcaldiabbenitojuarez.gob.mx/	https://alcaldiabbenitojuarez	Lic.	Santiago Taboada Cortina	Alcalde en Benito Ju	Eduardo Pérez Romero	JUD de Transparencia	54225598	
Alcaldía Coyoacán	http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx	https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Oblig		Roberto Sánchez Lazo Pérez	Alcalde de Coyoacán	Roberto Sánchez Lazo Pérez	Subdirector de Transparencia	5554844500	
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	http://cuajimalpa.cdmx.gob.mx/	http://cuajimalpa-cdmx.blq	Lic.	Adrián Rubalcava Suárez	Alcalde de Cuajimal	Patricia López Orantes	Jefa de Unidad Departamental de Transparencia	5814-1100	
Alcaldía Cuauhtémoc	https://alcaldiacuauhtemoc.mx/	https://alcaldiacuauhtemoc.mx/transparer		Omar Benito Arango Flores	Director de Planeac	Maria Laura Martínez Reyes	J.U.D de Transparencia		
Alcaldía Gustavo A. Madero	http://www.gamadero.gob.mx/	http://www.gamadero.df.gob.mx/	transpar	Ing. Francisco Chiguil Figueroa	Alcalde en Gustavo	Jesús Salgado Arteaga	Subdirectora de Información Pública		
Alcaldía Iztacalco	http://www.iztacalco.df.gob.mx	http://www.iztacalco.df.gob	Licenciado	Raul Armando Quintero Mar	Alcalde en Iztacalc	Maria de Jesús Alarcon Rodriguez	Jefe de Unidad Departamental de Transparencia e Información Pública	56543133	
Alcaldía Iztapalapa	http://www.iztapalapa.gob.mx	http://www.iztapalapa.df.gob	Lic.	Clara Marina Brugada Molir	Alcaldesa de Iztapa	Juan Carlos Rodríguez del Rio	responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena	5445 1053	
Alcaldía Magdalena Contreras	https://mcontreras.gob.mx/	https://mcontreras.gob.mx/Lic		Patricia Jimena Ortiz Coutur	Alcaldesa en La Maj	Norma Nixia del Carmen Piña Guerr		54496000	
Alcaldía Miguel Hidalgo	https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/	https://www.miguelhidalgo	Lic.	Mauricio Tabe Echarte	Alcalde en Miguel H	David Guzmán Corroviñas	Subdirector de Transparencia	5552767700	
Alcaldía Milpa Alta	https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/	https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/Porta		José Octavio Rivero Villaseñ	Alcalde en Milpa Al	Francisco Mejía Carpiñero	Jefe de la Unidad de Transparencia	5862 3150	
Alcaldía Tlalpan	http://www.tlalpan.gob.mx	http://www.tlalpan.gob.mx/	Doctora	Patricia Elena Aceves Pastra	Alcaldesa en Tlalpa	Oscar Daniel Rodríguez Fuentes	Coordinadora de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo.	54831500	
Alcaldía Tláhuac	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx	http://www.tlahuac.cdmx.gob	Prof.	Raymundo Martínez Vite	Alcalde en Tláhuac	Cynthia Alejandra Escobedo Ramírez	Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac	58623250	
Alcaldía Venustiano Carranza	http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/	http://www.vcarranza.cdmx	Lic.	Evelyn Parra Álvarez	Alcaldesa en Venust	Arturo de Jesús García Torre	Subdirectora de Transparencia y Protección de Datos Personales e Información Pública	5764-9400	
Alcaldía Xochimilco	http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/	http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/trans		José Carlos Acosta Ruiz	Alcalde en Xochimil	Esmeralda Pineda García	Jefa de la Unidad de Transparencia	5334-0600	
Alianza de Tranvías de México				Benito Bahena y Lome	Secretario General	Gerardo Martínez Hernández	responsable de la unidad de la Alianza de tranvías de México	55881571 - 5588	

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 22 de agosto de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

Ahora bien, de acuerdo a lo anterior, la respuesta complementaria del sujeto obligado es exhaustiva al entregar el número de personas que le fueron pagadas bajo dicho programa de retiro voluntario, sin embargo, señala que por cuanto hace a los demás sujetos obligados remitió la solicitud para que en el ámbito de sus facultades pudieran atenderla y proporcionar el número correcto de los trabajadores que ya se les pago bajo dicho concepto.

En este sentido, respecto a la remisión señalada, se considera que dicha acción acto fue correcta, ya que de conformidad con lo establecido en la Ley en materia, señala que si bien es cierto que el derecho al acceso a la información es la prerrogativa que tiene cualquier persona a conocer y obtener información pública que posea, genere, adquiera o transforme cualquier sujeto obligado, así también lo es que la información pública debe ser de **interés público**, es decir que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y **no simplemente de interés individual**, y que cuya divulgación resulte útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, por lo que es preciso señalar lo que indica el artículo 6, fracción XXIV de la Ley en Materia:

“ Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XXIV. Información de interés público: A la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados; ...” (Sic)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Asimismo, no pasa desapercibido para este Órgano resolutor lo que señala el artículo 219 del multicitado instrumento normativo, que determina lo siguiente:

“Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*”
(Sic)

Bajo esta tesitura, es adecuado añadir lo que contempla el **Criterio 8**, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el **Criterio 03/17**, emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales señalan lo siguiente:

“CRITERIO8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que los entes estuvieran Obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés.”*

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o*

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Finalmente, es pertinente mencionar que por lo previamente expuesto en supra líneas resulta adecuado resolver que el actuar del sujeto obligado fue conforme a lo que señala la Ley en materia, respecto al procedimiento de acceso a la información, sin embargo, en relación a lo informado y alegado, es viable determinar que el requerimiento del entonces solicitante resulta información de interés particular, por lo que resultaría para el sujeto obligado realizar un procesamiento de información de forma específica de conformidad con el interés del solicitante y no siendo así información de orden público y observancia general, que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, misma que con cuya divulgación sea útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En conclusión, se considera que el actuar del sujeto obligado se considera que esta investido con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaria de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.-

...

*Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.***

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Administración y Finanzas

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3978/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**